

## 58.º CONSEJO DIRECTIVO

### 72.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Sesión virtual, 28 y 29 de septiembre del 2020

*Punto 5.6 del orden del día provisional*

CD58/13, Add. I  
28 de septiembre del 2020  
Original: inglés

#### MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS

##### Modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la OPS

A continuación, se presenta el texto revisado de las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la OPS, según lo debatido en el 58.º Consejo Directivo.

<i>Artículo XIII – Cuentas y estados financieros</i>		
<b>Texto actual</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Observaciones</b>
13.6 Después de practicadas todas las averiguaciones del caso, el Director podrá autorizar la cancelación de las pérdidas de elementos del activo que no sean contribuciones señaladas. En los estados financieros se consignarán las pérdidas canceladas.	13.6 <b>A los fines de presentación de información de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS, por su sigla en inglés), el Director podrá estipular una reserva para cuentas dudosas, cuando no se prevea que estas cuentas se salden dentro de los 12 meses de la fecha del informe financiero anual y no se haya establecido un plan de pagos para dichas cuentas.</b> Después de practicadas todas las averiguaciones del caso, el Director <b>también</b> podrá autorizar la cancelación de las pérdidas de elementos del activo que no sean contribuciones señaladas. En los estados financieros se consignarán <b>la reserva para cuentas dudosas y</b> las pérdidas canceladas.	Para asegurarse de que los estados financieros reflejen de manera precisa la situación financiera de la Organización, las IPSAS requieren que se examinen todos los activos para determinar si existen indicios de deterioro de su valor y, si se observan tales condiciones, asegurarse de que los activos se contabilicen a un valor razonable.

<i>Artículo XIII – Cuentas y estados financieros</i>		
<b>Texto actual</b>	<b>Texto propuesto</b>	<b>Observaciones</b>
13.7 La Conferencia o el Consejo Directivo podrán estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas que representen en forma total o parcial las contribuciones señaladas pendientes de pago adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución.	<del>13.7 La Conferencia o el Consejo Directivo podrán estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas que representen en forma total o parcial las contribuciones señaladas pendientes de pago adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución.</del>	Se eliminará el artículo 13.7 del Reglamento Financiero.

---